

mandar darle Testimonio de esta su Proposición, de los Dictamenes
que hubiese, de mair irridentes, y Acuerdo que recayere -
Truelta a prinziplar la conferenzia en virtud de la Proposizion ante
cedente el Señor Dⁿ Juan, Rocamora Sarrin - Dijo; que conformandose
con d^{ha} Proposizion del Señor Dⁿ Antonio Rocamora Ferrer, añade que
juntandose el d^{ño} que supone la S^{ta} D^a Maria la Paz en la C^{rra}
de Tanco que esta Ciudad hizo de la Jurisdiccion del Lugar de Tanco
Alquerias quedo reservado el d^{ño} a los Actores de d^{ha} Señora, los
d^{ños} de Molino Carrizosa &c. Viendo que en d^{ha} Escritura apro-
bada por S. M. segun se ha hecho relacion da por nula la que se hizo na-
dando la Jurisdiccion de lo que resulta haver quedado aquel Lugar
en el primer Estado que estaba antes de haver dado la Jurisdiccion
y siendo cierto que en este supuesto verificado quedo aquella Juris-
diccion por Aldea de esta Ciudad como las demas que tiene; Y havien-
do se experimentado que en los Lugares que estan oy por Aldeas, a
pau que se ha aumentado el Vecindario, se han acrecido los edifi-
cios publicos, y suponiendo tambien que esta Ciudad deberrax
por el beneficio de todos los Vecinos de su Jurisdiccion y que
esten suxidos como suzed en el Campo de su termino, que en
el tiempo de el que dice ha conuido quatro Molinos de viento, y
ahora pavan de scintey quatro; Vaso de estos fundamentos conzed
la oraria al Señor Marques de Texar para la fabrica del Molino
que solicita; Y de lo contrario protesta los perjuizios, y danos que se
seguiran al Publico, y se le da por Testimonio (en caso de no salir con-
cida) del Acuerdo que saliere, insertando esta Proposizion y todas
la que se hizieron, y de la Escritura de Tanco que compo-